**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES**

**DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA**

**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**P R E S E N T E**

La suscrita Diputada [María Yolanda Gámez Mendoza](https://drive.google.com/file/d/1ZS2OO436RZ7G3hJz-lMZ9Dpc__uIyE6h/view), integrante del Grupo Legislativo de **MORENA** de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que es de señalar que los Municipios que han celebrado con el Gobierno del Estado, el “Convenio Marco de Coordinación y Colaboración para la Ejecución del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla” “Convenio Marco”,son los siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1. Acajete 2. Acateno 3. Acatlán 4. Acatzingo 5. Acteopan 6. Ahuacatlán 7. Ahuatlán 8. Ahuazotepec 9. Ajalpan 10. Albino Zertuche 11. Aljojuca 12. Altepexi 13. Amixtlán 14. Amozoc 15. Aquixtla 16. Atempan 17. Atexcal  18. Atlequizayán  19. Atlixco 20. Atoyatempan 21. Atzala 22. Atzitzihuacán 23. Atzitzintla 24. Axutla  25. Ayotoxco de Guerrero 26. Calpan 27. Caltepec 28. Camocuautla  Cañada Morelos 29. Caxhuacan 30. Coatepec 31. Cohuecan 32. Coronango 33. Coxcatlán 34. Coyomeapan 35. Coyotepec 36. Cuapiaxtla de Madero 37. Cuautempan 38. Cuautinchán 39. Cuautlancingo 40. Cuayuca de Andrade 41. Cuetzalan del Progreso 42. Cuyoaco 43. Chalchicomula de Sesma 44. Chapulco 45. Chiautla 46. Chiautzingo  47. Chiconcuautla 48. Chichiquila 49. Chietla 50. Chigmecatitlán 51. Chignahuapan 52. Chignautla 53. Chila 54. Chila de la Sal 55. Chinantla 56. Domingo Arenas 57. Epatlán 58. Esperanza 59. Francisco Z. Mena 60. General Felipe Angeles 61. Guadalupe Victoria 62. Hermenegildo Galeana 63. Honey  64. Huaquechula 65. Huatlatlauca 66. Huauchinango 67. Huehuetla 68. Huehuetlán El Chico 69. Huejotzingo 70. Hueyapan 71. Hueytamalco 72. Hueytlalpan 73. Huitzilan de Serdán 74. Huitziltepec 75. Ixcamilpa de Guerrero | 76. Ixcaquixtla 77. Ixtacamaxtitlan 78. Ixtepec 79. Izúcar de Matamoros 80. Jalpan 81. Jolalpan 82. Jonotla 83. Jopala 84. Juan C. Bonilla 85. Juan Galindo 86. Juan N. Méndez  87. Lafragua 88. La Magdalena  89. Tlatlauquitepec 90. Libres  91. Los Reyes de Juárez 92. Mazapiltepec de Juárez 93. Mixtla  94. Molcaxac 95. Naupan 96. Nauzontla 97. Nealtican 98. Nicolás Bravo 99. Nopalucan 100. Ocotepec 101. Ocoyucan 102. Oriental 103. Pahuatlán 104. Palmar de Bravo 105. Pantepec 106. Petlalcingo 107. Piaxtla 108. Puebla 109. Quecholac 110. Quimixtlán 111. Rafael Lara Grajales 112. San Andrés Cholula 113. San Antonio Cañada 114. San Diego La Mesa Tochimiltzingo 115. San Felipe Teotlancingo 116. San Felipe Tepatlán 117. San Gabriel Chilac  118. San Gregorio Atzompa  119. San Jerónimo Xayacatlán 120. San José Chiapa 121. San Juan Atenco 122. San Juan Atzompa 123. San Martín Texmelucan  124. San Matías Tlalancaleca 125. San Miguel Ixitlán 126. San Miguel Xoxtla 127. San Nicolás Buenos Aires 128. San Nicolás de los Ranchos 129. San Pablo Anicano  130. San Pedro Cholula 131. San Pedro Yeloixtlahuaca 132. San Salvador El Seco 133. San Salvador El Verde 134. San Salvador Huixcolotla 135. San Sebastián Tlacotepec 136. Santa Catarina Tlaltempan 137. Santa Inés Ahuatempan 138. Santa Isabel Cholula 139. Santiago Miahuatlán  140. Santo Tomás Hueyotlipan | 141. Soltepec 142. Tecali de Herrera 143. Tecamachalco 144. Tecomatlán 145. Tehuacán  146. Tehuitzingo 147. Tenampulco 148. Tepanco de López 149. Tepango de Rodríguez 150. Tepatlaxco de Hidalgo 151. Tepeaca 152. Tepeojuma 153. Tepetzintla 154. Tepexi de Rodríguez 155. Tepeyahualco 156. Tepeyahualco de Cuauhtémoc 157. Tetela de Ocampo 158. Teziutlán 159. Tianguismanalco 160. Tilapa 161. Tlacotepec de Benito Juárez 162. Tlacuilotepec 163. Tlachichuca 164. Tlahuapan 165. Tlaltenango 166. Tlanepantla 167. Tlaola 168. Tlapacoya 169. Tlapanalá 170. Tlatlauquitepec 171. Tlaxco 172. Tochtepec 173. Totoltepec de Guerrero 174. Tulcingo 175. Tuzamapan de Galeana 176. Tzicatlacoyan 177. Venustiano Carranza 178. Vicente Guerrero 179. Xayacatlán de Bravo 180. Xicotepec 181. Xicotlán 182. Xiutetelco 183. Xochiapulco 184. Xochiltepec 185. Xochitlán de Vicente Suárez 186. Xochitlán Todos Santos 187. Yaonáhuac 188. Yehualtepec 189. Zacapala 190. Zacapoaxtla 191. Zacatlán 192. Zapotitlán 193. Zapotitlán de Méndez 194. Zaragoza 195. Zautla 196. Zihuateutla 197. Zinacatepec 198. Zongozotla 199. Zoquiapan |

Que el objetivo del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla “Programa Estatal”, es otorgar seguridad jurídica a los posesionarios de predios rústicos, urbanos y suburbanos de lotes y viviendas en colonias populares, de interés social y de escasos recursos, mediante el otorgamiento de la documentación necesaria para acreditar la propiedad, consolidando el patrimonio familiar; así como otorgar certeza jurídica a los predios destinados al servicio público en la Entidad.

Que los Ayuntamientos deben dar cumplimiento de las obligaciones contraídas en el “Convenio Marco” de conformidad con los señalo en la Ley para la Regularización de Predios Rústicos Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla “Ley” y del “Programa Estatal”.

Que derivado de la suscripción del “Convenio Marco”, se procede a levantar el ***acta de instalación y apertura de la Ventanilla Municipal para iniciar el procedimiento de regularización señalado en la Ley para la Regularización de Predios Rústicos Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, e integrar los expedientes Técnicos-Jurídicos.***

Que la “Ley”, establece en su artículo 3 fracción IX, que para efectos de esta Ley se entenderá por:

*“Expediente Técnico-Jurídico: Conjunto de documentos que integran el procedimiento de regularización, incluyendo entre otros, la petición del solicitante y las constancias que lo respalden”.*

Que además la Ley antes citada en su artículo 9 señala que ***los Ayuntamientos que hayan suscrito los Convenios de Coordinación y Colaboración respectivos, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:***

I. Proporcionar información a los interesados en ingresar al Programa Estatal;

II. Recibir la documentación de los interesados a través de la ventanilla municipal que determinen;

III. Realizar el llenado del formato de ingreso;

*IV. Realizar los levantamientos topográficos que se requieran, con los siguientes requisitos:*

*a. Cuadro de construcción que contenga la información básica del predio y coordenadas UTM;*

*b. Croquis de ubicación;*

*c. Evidencia fotográfica, y*

*d. Alineamiento y Número oficial, que proporciona el Ayuntamiento.*

V. Expedir el acta circunstanciada de verificación de hechos, en los casos previstos en la Ley, por conducto del Secretario del Ayuntamiento;

VI. Expedir la constancia de validación de los predios sujetos al procedimiento de regularización, que no se encuentren en los supuestos previstos en los atlas de riesgo Nacional, Estatal y/o Municipal;

VII. Integrar los expedientes técnicos-jurídicos, verificando que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley;

VIII. Hacer entrega al personal de la Dirección General de los expedientes técnico-jurídicos debidamente integrados, para la obtención del acuerdo de procedencia;

IX. Realizar las notificaciones, previstas en el capítulo correspondiente de la presente Ley;

X. Emitir, previa aprobación de su Cabildo, el acta de aprobación de solicitudes de los interesados, así como acuerdo de validación y ratificación de la documentación debidamente integrada en los expedientes técnico-jurídicos;

XI. Cuando se trate del procedimiento de regularización de bienes ocupados por servicios públicos, el Cabildo del Ayuntamiento emitirá el acuerdo en el que se especifique la ocupación actual del inmueble, y

XII. Remitir a la Secretaría de Gobernación, previa solicitud, la documentación e informes que se les requiera, por concepto de esta Ley, así como la demás información que se determine en los Convenios que al efecto se suscriban.

Que de igual manera en el “Programa Estatal”, se cita en el artículo 7, las atribuciones de las autoridades competentes, entre ellas:

**“V. De los Ayuntamientos:**

…

b) Por parte del Ayuntamiento, intervendrán las unidades administrativas y autoridades siguientes:

1. Ventanilla Municipal, la cual debe ser habilitada con personal previamente capacitado;

…”.

Que por tal razón, Se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos que celebraron el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración para la Ejecución del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla con el Gobierno del Estado, al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; para garantizar el derecho al patrimonio, otorgando seguridad y certeza jurídica a las familias poblanas.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos que celebraron el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración para la Ejecución del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla con el Gobierno del Estado, al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; para garantizar el derecho al patrimonio, otorgando seguridad y certeza jurídica a las familias poblanas.

**A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**

**A 09 DE MAYO DE 2022**

**DIP.** [**MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA**](https://drive.google.com/file/d/1ZS2OO436RZ7G3hJz-lMZ9Dpc__uIyE6h/view)